Firmado digitalmente por CADENILLAS CORONEL Ever FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2024 16:14:59 -05:00

Trujillo, 09 de Febrero del 2024

ACUERDO REGIONAL N° 000017-2024-GRLL-CR

SOLICITAR A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANIN, LA PRIORIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IRI "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CON CÓDIGO LOCAL 274820, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2608644, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL SECTOR EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido formulado por la ***Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto***, mediante el cual requiere que el Pleno del Consejo Regional, acuerde solicitar a la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, la priorización del financiamiento para la ejecución de la IRI "Rehabilitación del servicio educativo de la I.E. con código local 274820, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad", con CUI N° 2608644, con la finalidad de fortalecer el Sector Educación de la provincia de Virú, Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (…) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

V°B°
Firmado digitalmente por MORI BETTETA Carlos Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2024 15:07:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GERXHFO**

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Educación, a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación (…). Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo;

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, la Autoridad Nacional de Infraestructura se encarga de la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión para contribuir al cierre de brechas de infraestructura. Además, encontrándose pendiente la ejecución de la intervención de reconstrucción de la infraestructura de la I.E. de Virú, en razón a que se vio afectada por las intensas lluvias ocasionadas por el fenómeno del niño del año 2017, resulta prioritario la realización de los trabajos en obra y poner en funcionamiento la institución educativa; es de resaltar que, el expediente técnico ya ha sido aprobado por ARCC, así como su financiamiento, más no ha sido considerado, por lo que dada su importancia se le debe asignar urgentemente su respectivo financiamiento;

Que, el objetivo de la ejecución de la IRI "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CON CÓDIGO LOCAL 274820, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2608644, es dotar a la institución educativa de 60 aulas, bibliotecas, aula de innovación pedagógica, laboratorio de ciencia y tecnología, servicios higiénicos, ambientes administrativos, aula de especialidades (carpintería, panadería, soldadura, confección textil, electricidad, hortofructiculas, operador de computadoras, bisutería, cosmetología, cisterna y tanque elevado, sub estación eléctrica, cerco perimétrico, guardiana, losas multiusos, área de juegos, veredas; además, respecto al mobiliario: 150 sillas de nivel inicial, 30 mesas para nivel inicial, 813 sillas para nivel primaria, 813 mesas para nivel primaria, 693 sillas para nivel secundaria, 330 mesas del nivel de secundaria, 66 sillas para docentes, 66 mesas para docentes, 83 armarios de metal, etc. asimismo, se ha contemplado en el plan de contingencia lo siguiente: 43 aulas de drywall con cobertura liviana de teja andina, 14 ambientes administrativo de drywall con cobertura liviana de teja andina, 2 aulas de innovación pedagógica de drywall con cobertura liviana de teja andina, 01 laboratorio de drywall con cobertura liviana de teja andina, ss.hh, 03 depósitos de drywall con cobertura liviana de teja andina, 11 ss.hh de drywall con cobertura liviana de teja andina, caseta de cisterna y tanque elevado, área de juegos;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GERXHFO**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR a la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, la priorización del financiamiento para la ejecución de la IRI "Rehabilitación del servicio educativo de la I.E. con código local 274820, distrito de Virú, provincia de Viru, departamento La Libertad", con CUI N° 2608644, con la finalidad de fortalecer el Sector Educación de la provincia de Virú, Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional a la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, a fin de que se implemente el inicio de acciones administrativas necesarias de gestión y coordinación para la concreción de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GERXHFO**